



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/AC.138/ER.94-104/CORRECCION
2 noviembre 1973

ESPAÑOL

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS
Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

ACTAS RESUMIDAS DE LA 94a. SESION A LA 104a. SESION

Celebradas en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
del 2 de julio al 24 de agosto de 1973

CORRECCION

En este documento figuran correcciones a las actas resumidas de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional. De acuerdo con la decisión adoptada por la Comisión en su 94a. sesión, con la publicación de aquéllas pueden considerarse definitivas las actas referidas.

95a. sesión

Página 9

Decimoctava línea: Sustitúyase patrimoniales por matrimoniales.

96a. sesión

Página 13

Antepenúltima línea: Añádase El Sr. LEIFER (Austria), al comienzo de la línea.

97a. sesión

Página 14

Cuarta línea: Agréguese seria después de contaminación radiactiva.

Décima línea: Insértese un tanto después de términos.

Duodécima y decimotercera líneas: Reemplácese el texto actual por el siguiente:

época adoptaron los gobiernos de la región, especialmente un Gobierno cuya delegación había suscitado la cuestión.

Decimoséptima y decimoctava líneas: Reemplácese el texto actual por el siguiente:

Francia agrega que en todo caso esa posición, que ha sido adoptada sobre la base del Artículo 41 de su Estatuto, no tendría ningún efecto obligatorio.

100a. sesión

Página 17

Séptima y octava líneas: Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

director ejecutivo y un Fondo voluntario para el Medio Ambiente de unos 100 millones de dólares para los cinco primeros años.

Segundo párrafo: Léase la primera frase como sigue:

En su primer período de sesiones, el Consejo de Administración designó los océanos como una de las zonas prioritarias y decidió que el objetivo de su política fuera "descubrir y evitar los riesgos graves de contaminación de los océanos, controlando las fuentes de contaminación tanto marítimas como terrestres, y velar por la vitalidad constante de las especies marinas".

y añádase al final del párrafo la referencia siguiente: (véase UNEP/GC/10, anexo I)

Tercer párrafo: Reempláceselo por el siguiente:

Esta lista de materias no es exhaustiva ni tampoco impedirá iniciar la actividad en otros aspectos de los problemas oceánicos. El PNUMA heredó, a este respecto, un considerable cúmulo de conocimientos y experiencia de la Conferencia de Estocolmo la cual, durante su proceso de preparación, organizó reuniones intergubernamentales sobre los océanos y el medio marino tales como el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre contaminación de los mares, cuyos denodados

esfuerzos dieron por resultado, entre otras cosas, la Declaración de Objetivos y los Principios Generales para la Evaluación y Control de la Contaminación del Medio Marino, que fueron aprobados por la Conferencia de Estocolmo (véase A/CONF.48/14) y por la Asamblea General, y también en la Convención de Londres sobre descargas en el océano. Así pues, se apreciaría mucho que esta responsabilidad de coordinar las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito de la protección del medio marino fuese reconocida y articulada por la futura Conferencia sobre el derecho del mar.

Página 18

Segundo párrafo: Léase la tercera frase como sigue:

La convención debería además determinar la competencia internacional prescriptiva adecuada, incluida la autoridad para establecer normas internacionales mínimas, criterios y orientaciones en lo referente a la contaminación de los océanos procedente de los fondos marinos y la causada por los buques.

y añádase al final del párrafo:

Estos son comentarios preliminares y el PNUMA espera continuar haciendo conocer sus opiniones acerca de lo que le parezca importante.

101a. sesión

Página 9

Decimotercera línea: Sustitúyase inofensivo por libre.
